



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 698-2022-MDM/A

Miraflores 2022, julio 14.

### VISTOS:

El Informe N° 0916-2022-GDU/MDM, el Informe N° 00335-2022-GPPR/MDM el Informe Legal N° 505-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)".

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, señalando a su vez en el artículo tercero, que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva.

Que, conforme al artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 1. del artículo 50° del mismo Decreto Legislativo, dispone que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional".

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, se modifica el numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, estableciendo en su Artículo 1°: "18.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes; b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital (...)".

Que, el artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", prescribe que: "(...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo. Así mismo, el Artículo 23° señala que: "23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10°, 23.2. Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, con el Informe N° 00916-2022-GDU/MDM, de fecha 13 de julio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que, se tiene la necesidad de ejecutar proyectos de Inversión para su gestión y ejecución física en atención al Interés Público, por lo cual, solicita se derive la información a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la municipalidad, para que realice las acciones pertinentes, con la finalidad de que los proyectos descritos en el Informe N° 00916-2022-GDU/MDM, sean incorporados en la Programación Multianual (PMI) del año 2022.

Que, a través del Informe N° 00335-2022-GPPR/MDM, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, que en atención a la necesidad de ejecutar proyectos solicitados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, durante el presente año, por tal motivo se precisa que, se cuenta con recursos que constituyen saldos de balance para el año 2022, los mismos que deben de incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio Fiscal 2022, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2022. Concluyendo así con solicitar, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de la Incorporación de Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2022, del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a las Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000408-2022, por el monto de S/9,343,983.00 soles, conforme el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito
RB	TT	G	SG		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					9,343,983.00
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO					9,343,983.00
<b>TOTAL:</b>					<b>9,343,983.00</b>
PRESUPUESTO DEL GASTO					
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF				Anulación	Crédito
RB	CG	TT	G		
0040 0138 2444005 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 033 0069					
Meta: 00001 - 0350018 MEJORAMIENTO DE LA TRANSI. VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES JORGE CHAVEZ, JOSE GALVEZ, PAZ SOLDAN,					1,419,930.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					1,419,930.00
6 GASTOS DE CAPITAL					1,419,930.00
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 0052 9002 2525543 4000187 CONSTRUCCION DE PARQUES 19 041 0090					1,419,930.00
Meta: 00001 - 0334978 CREACION DEL PARQUE BICENTENARIO EN LA URBANIZACION FELIPE SANTIAGO SALAVERRY DEL DISTRITO DE					289,164.00



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	289,164.00
6 GASTOS DE CAPITAL	289,164.00
2.6.2 3.6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	289,164.00
0076 0068 2451472 4000212 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN 05 016 0035	
Meta: 00001 - 0321671 CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL JIRON CONCORDIA DEL PUEBLO JOVEN JUAN XXIII,	981,831.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	981,831.00
6 GASTOS DE CAPITAL	981,831.00
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	981,831.00
0077 9002 2452638 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103	
Meta: 00001 - 0365703 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. I. DIVINO NIÑO JESUS DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA -	801,199.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	801,199.00
6 GASTOS DE CAPITAL	801,199.00
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	801,199.00
0078 0101 2450579 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102	
Meta: 00002 - 0271303 CONSTRUCCION DEL COMPLEJO RECREATIVO Y DEPORTIVO SAN ANTONIO PUEBLO TRADICIONAL MIRAFLORES,	3,195,060.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,195,060.00
6 GASTOS DE CAPITAL	3,195,060.00
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,195,060.00
0079 9002 2524329 4000187 CONSTRUCCION DE PARQUES 19 041 0090	
Meta: 00001 - 0340807 CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA PLAZA JUAN XXIII EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES-	1,066,672.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,066,672.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,066,672.00
2.6.2 3.6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,066,672.00
0080 0082 2550580 4000196 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO 18 040 0088	
Meta: 00001 - 0000003 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,590,127.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,590,127.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,590,127.00
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,590,127.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9,343,983.00</b>

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 505-2022-GAJ/MDM, de fecha 14 de julio del 2022, considera que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en atención al Interés Público para el año fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000408-2022, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0335-2022-GPPR/MDM.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

De conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en los artículos 21° y 23° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2022, por un monto total de S/9,343,983 soles (NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000408-2022, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0335-2022-GPPR/MDM y el detalle, realizado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en el informe en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas, para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE